CONTRATO DE SUMINISTRO N° 235-2022

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**PROVISIONAR S.A.S**
NIT.	900.767.429-2
REP. LEGAL	EDGAR GARIBELLO SÁENZ
C.C.:	79.521.404 DE Bogotá
OBJETO	**"SUMINISTRO DE MERCADOS CON DESTINO AL PROGRAMA ATENCIÓN Y APOYO A POBLACIÓN VULNERABLE DIRIGIDO AL ADULTO MAYOR; FAMILIA; MUJERES CABEZA DE HOGAR; PADRES CABEZA DE HOGAR; PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA"**
VALOR	MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS $1.218.412.800 moneda corriente incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación
PLAZO	**CUATRO (04) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la fecha del acta de inicio.
FECHA	30 SET. 2022
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
DIRECCIÓN	Carrera 4a Estadio Numero 22-65
CIUDAD	Barrio el Carmen Ibagué Tolima
TELÉFONO	3138293068
CORREO ELECTRONICO	provisionarsas@gmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	Impto. renta y compl. régimen ordinar	23/08/2022

INFORMACION PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	AFECTACIÓN
2022000967	21 de julio de 2022	2.3.2.02.01.002	$1.218.412.800°°	$1.218.412.800°°

Entre los suscritos **GLORIA RICARDO DONCEL**, identificada con cédula de ciudadanía N°.39.562.468 Expedida en Girardot, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE RICAURTE**, (Cundinamarca), con NIT. 890.680.059-1 en calidad de Alcaldesa, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Acuerdo No. 006 del 2020 y Acuerdo No 017 del 2021 y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993; quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra PROVISIONAR S.A.S identificado con NIT 900.767.429-2 representado legalmente por EDGAR GARIBELLO SAENZ identificado con C.C. 79.521.404 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa observancia y aplicación de lo previsto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en tratándose de contratación mediante licitación pública por parte del Municipio, y con base en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

económica, política, administrativa y cultural de la nación". **SEGUNDA:** Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio. **TERCERA:** Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado. **CUARTA:** Que el Municipio de Ricaurte Cundinamarca, en cumplimiento de su Plan de Gobierno "RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL", la Secretaría de desarrollo social y dirección de mujer, familia y población vulnerable, elaboró el estudio previo identificando la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales. **QUINTA:** Que para el Municipio es importante contratar el suministro de mercados con destino al programa atención y apoyo a población vulnerable dirigido al adulto mayor; familia; mujeres cabeza de hogar; padres cabeza de hogar; personas en condición de discapacidad y población víctima del conflicto armado del municipio de Ricaurte Cundinamarca. **SEXTA:** Que previo agotamiento de los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente convocatoria pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, a través de la cual se informó a todos los interesados sobre el Proceso de Licitación Pública N°. LP 005 de 2022 para contratar el "SUMINISTRO MERCADOS CON DESTINO AL PROGRAMA ATENCIÓN Y APOYO A POBLACIÓN VULNERABLE DIRIGIDO AL ADULTO MAYOR; FAMILIA; MUJERES CABEZA DE HOGAR; PADRES CABEZA DE HOGAR; PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.". **SEPTIMA:** Que a través de la Resolución No. 1605 de agosto 17 de 2022 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública N°.005 de 2022 siendo publicada la misma junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales estuvieron disponibles para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- así como físicamente en la Secretaría de Contratación en los términos de Ley. **OCTAVA:** Que, dentro del plazo legal establecido para recibir ofertas, se recibió propuesta por parte de PROVISIONAR S.A.S representado legalmente por EDGAR GARIBELLO SAENZ identificado con C.C. 79.521.404 de Bogotá, quien de conformidad a la evaluación del comité se tiene que cumplió con los requisitos habilitantes y ponderables exigidos, por consiguiente, la ordenadora del gasto procedió a adjudicar mediante Resolución N°.1876 del 19 de septiembre de 2022 el Proceso de Licitación Pública No. LP-005 de 2022 a PROVISIONAR S.A.S representado legalmente por EDGAR GARIBELLO SAENZ identificado con C.C. 79.521.404 de Bogotá, cuyos documentos se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II. **NOVENA:** Que el Proceso de Licitación Pública N° LP- 005 de 2022 se encuentra respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal N°.2022000967del 21 de julio de 2022. **DECIMA:** Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "SUMINISTRO DE MERCADOS CON DESTINO AL PROGRAMA ATENCIÓN Y APOYO A POBLACIÓN VULNERABLE DIRIGIDO AL ADULTO MAYOR; FAMILIA; MUJERES CABEZA DE HOGAR;PADRES CABEZA DE HOGAR; PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA" de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES - DEL CONTRATISTA: A) GENERALES**: 1. Conocer a cabalidad su propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Presentar al momento del perfeccionamiento del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución. 3. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de condiciones como obligaciones posteriores a la adjudicación del contrato. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas

etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 7. Informar cualquier cambio domiciliario durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. 8. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. 9. Pagar cumplidamente los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal. **B) ESPECIFICAS: 1.** Entregar los productos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas. 2. Entregar los productos objeto del contrato, completamente nuevos, de primera calidad, en las condiciones, modos y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas. 3. Entregar los productos contratados y solicitados por el supervisor en un plazo máximo de 24 horas a partir de la fecha y hora en la cual la Entidad elevo el respectivo requerimiento. 4. Entregar los productos en los lugares dispuestos por la Entidad a través de la supervisora del contrato. 5. Los productos deberán corresponder a los entregados en la muestra (reconocida en el mercado) además serán empacados en forma individual (MERCADO O PAQUETE ALIMENTICIO), en bolsa con el logotipo del municipio, resistente a la manipulación y peso de los productos, de acuerdo con las cantidades y especificaciones de que tratan los estudios previos y el pliego de condiciones. 6. Cambiar los productos que llegaren a presentar inconsistencias en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 7. La entrega de los productos será verificada por el Almacenista y por el supervisor del contrato en el Almacén Municipal, para posteriormente ser distribuido a los sitios previamente establecidos por la Entidad Territorial, de acuerdo a la programación. 8. La distribución de los mercados deberá contar como mínimo con el acompañamiento de la supervisora del contrato, y del personal dispuesto para el manejo de los programas a los cuales están dirigidos, así como del asignado por el contratista para estos efectos, en los términos y condiciones descritas en el pliego de condiciones y por él ofertadas. 9. En caso de no cumplir la entrega de los elementos con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento a satisfacción del interventor, el contratista se obliga a cambiar el producto o los productos, que no cumplieron con las especificaciones técnicas, en un término máximo de 24 horas, por otros que cumplan las características técnicas, sin que ello obligue al municipio de Ricaurte Cundinamarca, a asumir costo alguno. 10. El municipio de Ricaurte Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección. 11. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la garantía que ampare los riesgos establecidos en el mismo. 12. Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 14. Suministrar los productos a los precios contratados y realizar las entregas de acuerdo a las cantidades, sitios y programación previamente establecidas por la secretaria de Desarrollo Social. 15. Suscribir las actas de entrega y recibo de los productos. 16. Los mercados deberán ser entregados en cada una de las veredas y sectores de la zona de urbana de conformidad con la lista de beneficiarios entregado por el Municipio de Ricaurte, a través de la secretaria de Desarrollo Social. 17. Los productos deben presentar las fechas de vencimiento como garantía de la calidad y viabilidad de consumo humano. 18. Los elementos suministrados deben estar en óptimas condiciones en presentación y para su consumo. 19. el contratista deberá disponer del personal necesario (2) personas para el cargue y descargue de mercancía según sean las zonas de entrega rural o urbana y que sean determinadas por la secretaria de desarrollo social. para lo cual deberá disponer de dos (2) personas como ayudantes de la entrega (1 ayudante por vehículo). 20. Realizar un registro fotográfico de todas las entregas realizadas en los sectores. 21. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/cte. ($1.218.412.800.oo) M/CTE** moneda corriente incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **PARÁGRAFO:** El

valor estimado del contrato corresponde al cuadro de precios unitarios que se establece a continuación:

No.	DESCRIPCION	UNIDA DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR IVA POR PAQUETE	VALOR TOTAL CON IVA
1	Aceite vegetal comestible X 1000 cc	g	1	12.400,00	19%	2.356,00	2.356,00	14.756,00
2	Arroz blanco para consumo humano X 500 gramos	g	7	2.500,00	0%	0,00	0,00	17.500,00
3	Café X 500 gramos	g	1	15.060,00	5%	753,00	753,00	15.813,00
4	Pastas alimentarias fortificadas para consumo humano tipo espagueti X 250 gramos	g	3	1.250,00	5%	62,50	187,50	3.937,50
5	Pastas alimentarias fortificadas para consumo humano tipo fideo para sopa X 250 gramos	g	3	1.250,00	5%	62,50	187,50	3.937,50
6	Azúcar blanca X 500 gramos	g	2	2.800,00	5%	140,00	280,00	5.880,00
7	Chocolate de mesa con azúcar en pastillas X 500 gramos	g	1	5.760,00	5%	288,00	288,00	6.048,00
8	frijol x 500 gr	g	2	5.600,00	0%	0,00	0,00	11.200,00
9	Harina de Maíz pre cocido X 500 gramos	g	1	2.280,00	5%	114,00	114,00	2.394,00
10	Lenteja X 500 gramos	g	2	3.680,00	0%	0,00	0,00	7.360,00
11	Leche en polvo entera X 400 gramos	g	1	11.740,00	0%	0,00	0,00	11.740,00
12	Panela en bloque entera X 1000 gramos	g	2	4.640,00	0%	0,00	0,00	9.280,00
13	Sardina en salsa de tomate en lata de 425 gramos	g	1	5.200,00	19%	988,00	988,00	6.188,00
14	Avena en Hojuelas X 500 gramos	g	1	4.440,00	5%	222,00	222,00	4.662,00
15	Pollo entero sin viceras x 4 libras	lb	1	30.750,00	0%	0,00	0,00	30.750,00
16	Huevos cubeta doble amarrados x 30 TIPO A	Und	1	17.300,00	0%	0,00	0,00	17.300,00

VALOR UNITARIO SIN IVA POR PAQUETE MERCADO	163.370,00
VALOR IVA POR PAQUETE MERCADO	5.376,00
VALOR TOTAL PAQUETE DE MERCADO	168.746,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor de este contrato será pagado de la siguiente forma: El Municipio de Ricaurte – Cundinamarca pagará al CONTRATISTA hasta el 100% del valor total del contrato, mediante actas parciales de entrega. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda municipal. Previo a efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la planilla sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, Informes a que alude el contrato, presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. De igual manera deberá presentar evidencias de las entregas realizadas en cada uno de los sectores, planillas con sus respectivas firmas. **CLÁUSULA**

QUINTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato será pagado con cargo al presupuesto la vigencia fiscal 2022 en virtud de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número **2022000967** de fecha 21 de julio de 2022,

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero "Unidad ejecutora: 1-Administracion central SECTOR:41-Inclusion social y reconciliación PROGRAMA: 4103- inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad PRODUCTO: 4103017- Servicio de entrega de raciones de alimentos META: 066- Servicio de entrega de raciones de alimentos PROYECTO: 2020256120012 – Asistencia integral para la ejecución de programas y actividades encaminadas a la atencion integral de la población discapacitada en el municipio de Ricaurte Cundinamarca. FUENTE 110101 – Libre d Impuestos	100.000.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero "Unidad ejecutora: 1-Administracion central SECTOR:41-Inclusion social y reconciliación PROGRAMA: 4103- inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad PRODUCTO: 4103017- Servicio de entrega de raciones de alimentos META: 066- Servicio de entrega de raciones de alimentos PROYECTO: 2020256120012 – Asistencia integral para la ejecución de programas y actividades encaminadas a la atencion integral de la población discapacitada en el municipio de Ricaurte Cundinamarca. FUENTE 260101 – 11/12 SGP Libre destinación	48.917.120
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero "Unidad ejecutora: 1-Administracion central SECTOR:41-Inclusion social y reconciliación PROGRAMA: 4103- inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad PRODUCTO: 4103017- Servicio de entrega de raciones de alimentos META: 068- Servicio de entrega de raciones de alimentos PROYECTO: 2020256120013 – Asistencia integral para la ejecución de programas encaminados a la atención para el adulto mayor en el municipio de Ricaurte Cundinamarca. FUENTE 110101 – Libre d Impuestos	238.649.221
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero "Unidad ejecutora: 1-Administracion central SECTOR:41-Inclusion social y reconciliación PROGRAMA: 4103- inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad PRODUCTO: 4103017- Servicio de entrega de raciones de alimentos META: 068- Servicio de entrega de raciones de alimentos PROYECTO: 2020256120013 – Asistencia integral para la ejecución de programas encaminados a la atención para el adulto mayor en el municipio de Ricaurte Cundinamarca. FUENTE 110103 – Libre d multas	25.000.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero "Unidad ejecutora: 1-Administracion central SECTOR:41-Inclusion social y reconciliación PROGRAMA: 4103- inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad PRODUCTO: 4103017- Servicio de entrega de raciones de alimentos META: 068- Servicio de entrega de raciones de alimentos PROYECTO: 2020256120013 – Asistencia integral para la ejecución de programas encaminados a la atención para el adulto mayor en el municipio de Ricaurte Cundinamarca. FUENTE 110104 – Libre d contribuciones	23.180.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero "Unidad ejecutora: 1-Administracion central SECTOR:41-Inclusion social y reconciliación PROGRAMA: 4103- inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad PRODUCTO: 4103017- Servicio de entrega de raciones de alimentos META: 068- Servicio de entrega de raciones de alimentos PROYECTO: 2020256120013 – Asistencia integral para la ejecución de programas encaminados a la atención para el adulto mayor en el municipio de Ricaurte Cundinamarca. FUENTE 120803 – R.B. estampillas tercera edad	139.615.259
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero "Unidad ejecutora: 1-Administracion central SECTOR:41-Inclusion social y reconciliación PROGRAMA: 4103- inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad PRODUCTO: 4103017- Servicio de entrega de raciones de alimentos META: 075- Servicio de entrega de raciones de alimentos PROYECTO: 2020256120014 – Asistencia, atención y protección especial a la mujer del municipio de Ricaurte Cundinamarca. FUENTE 110101 – Libre d Impuestos	14.297.033
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero "Unidad ejecutora: 1-Administracion central SECTOR:41-Inclusion social y reconciliación PROGRAMA: 4103- inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad PRODUCTO: 4103017- Servicio de entrega de raciones de alimentos META: 075- Servicio de entrega de raciones de alimentos PROYECTO: 2020256120014 – Asistencia, atención y protección especial a la mujer del municipio de Ricaurte Cundinamarca. FUENTE 260101 – 11/12 SGP Libre destinación	150.097.778
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero "Unidad ejecutora: 1-Administracion central SECTOR:41-Inclusion social y reconciliación PROGRAMA: 4103- inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad PRODUCTO: 4103017- Servicio de entrega de raciones de alimentos META: 075- Servicio de entrega de raciones de alimentos PROYECTO: 2020256120014 – Asistencia, atención y protección especial a la mujer del municipio de Ricaurte Cundinamarca. FUENTE 260102 – ULT.DOC. SGP libre destinación	86.958.389

2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero "Unidad ejecutora: 1-Administracion central SECTOR:41-Inclusion social y reconciliación PROGRAMA: 4103- inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad PRODUCTO: 4103017- Servicio de entrega de raciones de alimentos META: 075- Servicio de entrega de raciones de alimentos PROYECTO: 2020256120014 – Asistencia, atención y protección especial a la mujer del municipio de Ricaurte Cundinamarca. FUENTE 11/12 SGP otros sectores	53.250.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero "Unidad ejecutora: 1-Administracion central SECTOR:41-Inclusion social y reconciliación PROGRAMA: 4103- inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad PRODUCTO: 4103017- Servicio de entrega de raciones de alimentos META: 080- Servicio de entrega de raciones de alimentos PROYECTO: 2020256120014 – Asistencia, atención y protección especial a la familia en el municipio de Ricaurte Cundinamarca. FUENTE 110101 – Libre d Impuestos	270.758.400
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero "Unidad ejecutora: 1-Administracion central SECTOR:41-Inclusion social y reconciliación PROGRAMA: 4101- atención. Asistencia y reparación integral a las víctimas PRODUCTO: 4101042- Servicio de apoyo para la seguridad alimentaria META: 090- Servicio de apoyo para la seguridad alimentaria PROYECTO: 2020256120017 – apoyo a los planes, políticas y acciones para el fortalecimiento de la población víctima del conflicto armado en el municipio de Ricaurte Cundinamarca. FUENTE 110104 – libre d contribuciones	34.089.600
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero "Unidad ejecutora: 1-Administracion central SECTOR:41-Inclusion social y reconciliación PROGRAMA: 4101- atención. Asistencia y reparación integral a las víctimas PRODUCTO: 4101042- Servicio de apoyo para la seguridad alimentaria META: 090- Servicio de apoyo para la seguridad alimentaria PROYECTO: 2020256120017 – apoyo a los planes, políticas y acciones para el fortalecimiento de la población víctima del conflicto armado en el municipio de Ricaurte Cundinamarca. FUENTE 1120 – sobretasa a la gasolina	33.600.000
	TOTAL, DISPONIBILIDAD	$1.218.412.800

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES y/o hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la fecha del Acta de Inicio por parte de la ALCALDIA y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO**: El acta de inicio de la obra deberá suscribirse una vez se hayan cumplido todos y cada uno de los requisitos de legalización del mismo y se cuente con interventor. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. - **GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA ALCALDIA DE RICAURTE - CUNDINAMARCA como asegurado, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes coberturas:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.
Calidad de servicios	10%	Término de duración del contrato y 4 meses más.
Calidad de los bienes suministrados	10%	Término de duración del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con las pólizas que presente el CONTRATISTA al MUNICIPIO deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora. **CLÁUSULA OCTAVA**. - **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se obliga a: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. 3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.

4. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 5. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. 6. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la alcaldía, la cual hará parte integral del contrato. **CLÁUSULA NOVENA**. - **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA**. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término señalado en el contrato, el mismo se terminará, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con el proponente que le siga en el orden de elegibilidad, según el acta de evaluación de las propuestas. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA**: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, excepto la que se origine de la constitución en mora del Municipio. La sanción la deberá pagar la parte que incumple a favor de aquella que haya cumplido o que se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias sucesivas del 0.5% sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Secretaría de Hacienda del Municipio y se cobrará en la forma que la Ley establece. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CADUCIDAD**: **EL MUNICIPIO DE RICAURTE** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución motivada en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa la persistencia del incumplimiento a la obligación estipulada en el artículo **1** Parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, respecto al cumplimiento por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por cuatro (04) meses, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. En la resolución se ordenará hacer efectivas las multas si se hubieren decretado antes si fuere el caso. La resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y quienes constituyan las respectivas garantías. **PARAGRAFO**: la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. - **CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE RICAURTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN UNILATERAL**: **EL MUNICIPIO DE RICAURTE** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. - **INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El MUNICIPIO contratara la interventoría externa para efectuar el seguimiento al contrato y sus obligaciones se consignarán en el mismo. Adicionalmente el Municipio por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obras públicas, **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la

responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**.- **CONTRATOS ADICIONALES**: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato, pero comprendidas en su objeto, siempre y cuando no sean adicionales, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada, conforme al inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por la ejecución de nuevos ítem, cuyos precios unitarios no estén pactados en el contrato, éstos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones económicas que regían en la fecha de adjudicación, por lo tanto se deberán tener en cuenta las mismas tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc., que sirvieron de base para la elaboración de los precios de la propuesta. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, y el pago de los impuestos correspondientes y los derechos de publicación, sí a ello hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificaciones al objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA no podrá apartarse de las especificaciones que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del MUNICIPIO y concepto previo del interventor. Si el CONTRATISTA pretermite lo aquí establecido, no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause al MUNICIPIO en razón de su infracción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del MUNICIPIO una orden diferente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. - **VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES**: El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. - **PERSONAL DE LA OBRA**: EL CONTRATISTA, en relación con el personal de la obra, se obliga a: **1**) Suministrar y pagar el total de la mano de obra requerida para la realización del contrato y su adecuada dirección y administración. La mano de obra debe ser remunerada en los niveles señalados por la Ley, como mínimo. Es entendido que todo el personal que el CONTRATISTA ocupe en la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el Municipio de RICAURTE, pero éste último podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio, no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses de la obra, previa solicitud escrita y fundamentada por la supervisión de la obra. Toda la responsabilidad derivada de las vinculaciones laborales correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; **2**) Atender toda reclamación que presenten los trabajadores, en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la presentación de la misma, de lo cual se debe informar a la supervisión; **3**) Suministrar y mantener el personal técnico ofrecido en la propuesta y ocupar en la obra personal idóneo y experimentado en los trabajos especializados que se le encomienden; **4**) Entregar al interventor de la obra copia de las planillas de pago de personal convencional propio y facilitar su revisión por parte del personal que el MUNICIPIO designe para este efecto; **5**) Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones del Municipio de RICAURTE, de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o de sus

subcontratistas. **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA se obliga a velar por la seguridad y bienestar y salud de los trabajadores que tenga ejecutando en la obra el objeto del contrato y le debe suministrar los equipos de protección adecuada para el desarrollo de los trabajos que éste cumple de acuerdo con las normas de seguridad industrial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 DE 2007, EL CONTRATISTA debe acreditar para cada uno de los pagos respectivos el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, respecto de sus empleados y todo aquel que se vinculare a la ejecución del contrato. En consecuencia, será indispensable presentar las constancias de pago mensual de los aportes mencionados como requisito indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo; requiere para su ejecución: **1)** El Registro Presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello; **3)** El pago de los impuestos a que hubiere lugar conforme a los establecido al Acuerdo Municipal, expedido por el Concejo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca, y **4)** La suscripción del acta del inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERJUICIOS A TERCEROS**: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN**: El Municipio publicara el presente contrato en la página web www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Sin embargo, si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, el CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la liquidación del contrato

deberán recopilarse los siguientes documentos: **1)** Copia del mismo; **2)** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato; **3)** Las garantías vigentes; y **4)** La de entrega de obras por parte del contratista y recibido a satisfacción suscrito por la Interventoría y la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas. En el acta de liquidación del contrato se dejará constancia de: **a)** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere; **b)** Las cantidades de obra ejecutada y sus valores; **c)** Número de actas parciales de recibo de obra, si se presentaren; y **d)** Resoluciones que imponen multas y/o sanciones durante el transcurso del contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término estipulado, el MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - IMPUESTOS**: Los impuestos o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Ricaurte - Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS**: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** El estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia; **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal; **c)** El Pliego De Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 012 – 2022. **d)** La propuesta del contratista con sus correspondientes anexos; y **e)** De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Ricaurte, Cundinamarca a los 30 SET. 2022

EL MUNICIPIO

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

PROVISIONAR SAS
NIT. 900.767.429-2
R. L. EDGAR GARIBELLO SAENZ
C.C.: 79.521.404 DE Bogotá.

ENTERADA SUPERVISORA,

AMALIA ROMERO REYES
Secretaria de Desarrollo Social

MARIA IDALI TAFUR SALAZAR
Directora de mujer, familia y población vulnerable

Aprobó: Yuly Alejandra Patiño Sánchez – Secretaria de Contratación

V°B°: María Margarita Rueda Abraham – Asesora Externa Jurídica y de contratación

Proyectó: Andrea Patricia Cedeño Gallardo - Abogada Contratista – S. C.